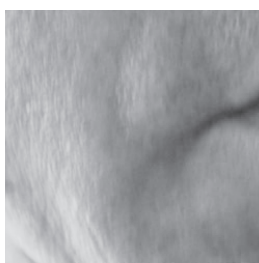
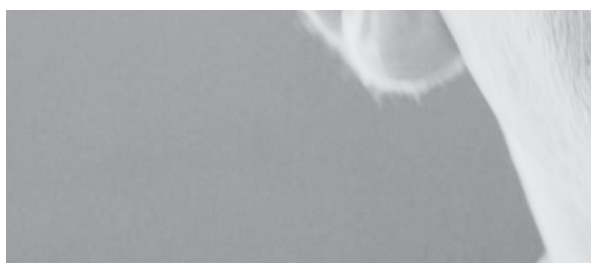




Cuadernillo Afirmativo #1

Caso Rolando Pérez:



La no-memoria
a través de
la justicia
colombiana.





¿Quiénes somos?

La Corporación Caribe Afirmativo nace en el Caribe colombiano en el año 2009, como respuesta de movilización ante la impunidad y exigibilidad de justicia por el asesinato en la ciudad de Cartagena del líder, locutor y profeso Rolando Pérez, para exigir el respeto y reconocimiento de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans e intersex – LGBTI en la región. Somos una organización plural que trabaja en una perspectiva de construcción de paz regional, de derechos y de género.

Finalidad

Estamos adelantando agendas conjuntas de investigación, formación, asesoramiento, defensa, movilización y promoción de los derechos humanos de las personas LGBTI, que aborda de manera transversal ejes de posconflicto y la construcción de paz para las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Nuestro principal foco de acción es el fortalecimiento de la integración social y la generación de liderazgos de las personas LGBTI en las agendas políticas en el entorno del posconflicto, la investigación de las afectaciones realizadas por los actores armados y la realización de acciones afirmativas para garantizar el acceso a las reparaciones integrales establecidas en la ley.

Propósito

Nuestro propósito es incidir en la construcción y posicionamiento de agendas de diversidad sexual y de género en el Caribe, que permitan el reconocimiento de los derechos y el acceso a la justicia de las personas LGBTI en un escenario de posconflicto. Apostamos a una región y una sociedad en la que se garantice el reconocimiento de la diversidad sexual y las identidades e género, para que las personas LGBTI alcancen una vida digna y ejerzan su ciudadanía plena.

Corporación Caribe Afirmativo.
Wilson Castañeda Castro, Director

Dagoberto Lavalle

Abogado Asesor

Abogado de la Universidad del Norte y estudiante de especialización en Derecho Público.

Enith Bula Beleño

Saúl Castellar Arrieta

Alfredo Andrés Bula Beleño

Equipo Jurídico

www.caribeafirmativo.lgbt

infocaribeafirmativo.lgbt

twitter [caribeafirmativ](https://twitter.com/caribeafirmativ)

facebook: / [caribeafirmativo](https://facebook.com/caribeafirmativo)

Personas LGBT Constructoras de Paz





Presentación

Rolando Pérez Pérez no es un hombre gay muerto. Rolando Pérez Pérez es una bandera. La bandera de una organización que se mueve en torno a la defensa de los derechos humanos de las personas LGBTI del Caribe colombiano. Esta no es la historia que refiere un caso de impunidad de un hombre, es la historia que refiere la impunidad sobre el asesinato de quien le ha dado vida, con su muerte, a la decidida lucha por los derechos; y es la historia de un Estado que no ha estado a la altura de sus ciudadanos.

Introducción

El caso emblemático de Rolando Pérez cumple ya una década en la sombra de la impunidad. Su asesinato, amenazado por el desdén histórico de la no-memoria, es apenas un reflejo de las dramáticas deficiencias que sufre la justicia en el Estado colombiano. Pero, ¿quién fue Rolando Pérez? En este texto, su memoria es reconstruida apropiándose de expresiones textuales de quienes aún lo recuerdan y aman, ellos exaltan con sus palabras su memoria.

Asimismo, el presente documento es una crítica al Estado colombiano y su expresión de justicia, realizada a través de un análisis del caso de Rolando desde el accionar de la Fiscalía. En este sentido, se exponen posturas académicas que permiten exhibir a un Estado deficiente a la hora de garantizar el acceso a la justicia, especialmente, cuando se trata de personas LGBTI.

La justicia y su acceso efectivo juegan un papel medular en la constitución de los modelos democráticos; su negación se contrapone a los fines e intereses de los Estados modernos y, en esa misma medida, de gran parte de la comunidad internacional. La impunidad y la condena histórica a la no-memoria son signos de una situación cuya prolongación puede ubicar al Estado colombiano en el panorama de los denominados “Estados fallidos”.

¿Quién fue Rolando Pérez?

Presentación de un maestro y amante de la radio, Cuba, la vida y las causas sociales.

Rolando E. Pérez Pérez nació en Cuba, país donde también nació la inspiración que lo motivó a ser un entregado locutor de radio, un docente apasionado y, más que todo, un pensador crítico por naturaleza, que amaba y se enorgullecía de sus raíces, sin dejar de ser un doliente de sus coyunturas. Quienes lo escuchaban en la radio lograban sentir su cálido carisma, caracterizado por su conocido y vivaz acento cubano, que transmitía la sensación de que todo era “siempre positivo”. Ese carisma no solo lo sentían sus oyentes, sino también las personas que lo conocían en el día a día, quienes recuerdan con nostalgia que nunca se le escuchó “quejarse o angustiarse por dinero o trabajo, él venía de una cultura que hacía ver que todo era posible; ese era su mayor logro, haber tenido ese tesón y esa pujanza que todo lo que se proponía lo lograba”.

Si bien Rolando no era un activista de derechos humanos propiamente dicho, se caracterizaba por ser un líder comunitario nato, exigente, emprendedor y esmerado por las causas sociales. Se trataba de una persona que buscaba permanentemente abanderar nuevos proyectos que concentraran sus capacidades profesionales y humanas al máximo.



Antes de su llegada definitiva a Colombia, Rolando visitó el país en compañía de Liuba María Hevia para participar de una serie de conciertos en los años de 1993 y 1994. Ambos habían sido amigos de la infancia desde los días del colegio y, más adelante, Rolando se convertiría en su representante musical y, eventualmente, en su cónyuge.

La conformación de ese matrimonio no fue producto de la casualidad. Todo empezó en aquellos tiempos en que Cuba se mostraba más represiva y discriminatoria contra las per-

¹ Desde 1973 -sin que por ello se entienda la no persecución de población LGBT en periodos anteriores- la Ley 124, que modifica el Código de Defensa Social de 1938, criminaliza «la ostentación pública de la homosexualidad» con penas de tres a nueve años de prisión. Posteriormente, dicha ley es derogada en 1979, con la entrada en vigor del nuevo Código Penal, que siguió castigando a los homosexuales bajo la tipificación del artículo 359 «Escándalo público», que sancionaba la conducta con privación de la libertad de 3 a 9 meses y multa según las circunstancias agravantes que presentara el caso.

sonas de orientación sexual diversa, criminalizando y persiguiendo el “ostentar la homosexualidad”¹. Fue precisamente en ese entonces cuando Liuba y Rolando se dieron cuenta de su atracción erótica afectiva hacia las personas de su mismo sexo, decidiendo, a pesar de temer por las consecuencias de ser homosexual en Cuba, aprovechar su estrecha amistad para simular una relación heterosexual bajo un techo común, en el cual contaban con la intimidad y libertad suficiente para sentirse libres de amar a otra persona de su mismo sexo. Estas máscaras servirían para no ser castigados por el Estado cubano, pero no para evitar la censura de la comunidad. Esta última no parecía dispuesta a aceptar que una mujer artista, gran cantautora y representante de su cultura cubana fuera lesbiana, y, a su vez, que un hombre cubano dedicado a la docencia profesional, respetuoso y amable, fuera gay.

Fue así como Rolando y Liuba decidieron casarse. Su acuerdo de matrimonio ayudaría a Liuba en su carrera de artista, disipando cualquier tipo de rumores acerca su orientación sexual que afectara su carrera. También ayudaría a Rolando a conseguir permiso de salida del país -“Carta Blanca”- en momentos sociales muy duros para el pueblo cubano. El “Periodo Especial” de Cuba, caracterizado por la escasez de productos básicos a raíz del bloqueo económico norteamericano, incitaba a fuertes oleadas de migraciones ilegales² fuera de Cuba, a pesar de las restricciones del Gobierno en materia migratoria. Conseguidos ambos propósitos, Rolando llega finalmente a Colombia con miras a radicarse en 1995, agradecido por el apoyo de Liuba y por sus años de amistad.

Cuando ambos emprendieron caminos por separado, Rolando contaba con el apoyo de Edgar Plata, quien sería su última compañía y pareja, para superar las dificultades de hacerse con una nueva vida. Rolando había conocido a Edgar en una de sus varias visitas a Cartagena como representante musical de Liuba. Edgar fue quien ayudó a Rolando a hacer contacto con la Universidad Jorge Tadeo Lozano en Cartagena para ejercer como docente, ofreciéndole un techo en la misma ciudad, el cual compartirían indefinidamente, entre tanto Rolando iba adquiriendo estabilidad laboral y económica. Así, Edgar y Rolando dieron paso a una convivencia de la cual surgió una relación de pareja que perduró por muchos años, cumpliendo muchos sueños y proyectos juntos: compraron casa en la ciudad amurallada, compraron carro e hicieron viajes a Cuba, el Amazonas y Medellín.

No obstante, la muerte de Rolando daría lugar a sueños no cumplidos. Recordando la muerte de Rolando años más tarde, Edgar diría:

“Si una mano infame no hubiese acabado con tu vida, estoy seguro que hoy estaríamos viendo la opción de adoptar que tanto anhelábamos, esta-

“El tiempo que nos quitó lo habríamos invertido en continuar viajando a Cuba, celebrando tu cumpleaños, las noches de amigos con trova cubana y música de los ochenta, el Festival de Cine de Cartagena, la playa y nuestro espacio en la ciudad vieja, que construimos con tanto amor”

² AJA DÍAZ, Antonio. “Tendencias y retos de Cuba ante el tema de la emigración”. La Habana-Cuba, Centro de Estudios de Migraciones Internacionales, CEMI. Julio, 2002. Disponible [en línea] en: <https://goo.gl/h5hZpO>. Consultado del día 27 de febrero de 2017.

ríamos formalizando nuestra relación ante un juez con todos los derechos del matrimonio, nos hubiésemos afiliado juntos al sistema de seguridad social, aguardaríamos juntos con ilusión la pensión para disfrutar con alegría y en pareja nuestra vejez, tendríamos nuestros bienes compartidos y la certeza de que la ley garantizaría que el beneficio de uno, alcanzaría al otro. El tiempo que nos quitó lo habríamos invertido en continuar viajando a Cuba, celebrando tu cumpleaños, las noches de amigos con trova cubana y música de los ochenta, el Festival de Cine de Cartagena, la playa y nuestro espacio en la ciudad vieja, que construimos con tanto amor”³.

En la Universidad Jorge Tadeo Lozano en Cartagena, Rolando captó con mucha facilidad el interés de la decanatura del programa de Comunicación Social: su experiencia como docente y sus acreditaciones de “Premio Nacional de Radio” en Cuba llevaron a que se le extendiera la oferta para que en el siguiente periodo académico fuera docente, labor que desempeñaría con mucho éxito. Gracias a esto, Rolando creó un fuerte arraigo y lazos muy especiales con la ciudad y sus habitantes. Muchas veces Rolando decía que Cartagena le recordaba mucho la ciudad de La Habana: “el mar, el sentir Caribe, y toda la magia que esconde la ciudad amurallada, le hacían sentir en casa”.



En su faceta de maestro, solía ser el único profesor con evaluación perfecta, “siempre sacaba cinco”. Rolando era muy respetado y admirado por sus estudiantes, colegas y compañeros de trabajo. Era una persona muy exigente, de estándares muy altos, que siempre se esforzaba por sacar lo mejor de sus estudiantes; era muy crítico, sin mencionar asertivo, a la hora de expresar sus opiniones,

un líder con mucha voz y capacidad para promover cambios en los programas de la carrera universitaria.

Es difícil no recordar la contribución y el legado de Rolando Pérez a la Universidad Jorge Tadeo Lozano. A él se le atribuye en buena parte el haber fortalecido el programa de radio de la universidad –que hoy goza de bastante reconocimiento–, creando el laboratorio de clase de radio, y asimismo, incontables cuñas, reportajes y radionovelas, siempre enseñando “a hacer” a sus estudiantes. Rolando complementó lo técnico con lo práctico a través del laboratorio, y con el tiempo se convirtió en el profesor principal de radio de la universidad. En palabras de Maira Beatriz Cepeda, amiga de Rolando y jefa de comunicaciones de Comfenalco en aquella época, “(...) Él era una persona apreciada y querida, muchos de los funcionarios del departamento de comunicaciones fueron sus alumnos, son comunicadores sociales y lo conocieron siendo su profesor (...)”⁴.

³ PLATA, Edgar. “Activista gay que fue asesinado es recordado con esta carta por su pareja”. En: *El Espectador* [en línea]. (23 de febrero de 2016). Disponible en: <https://goo.gl/L8PwLS>. Consultado el 02 de marzo de 2017.

⁴ Fragmentos de la declaración jurada de Maira Beatriz Cepeda Díaz en el proceso penal por el homicidio de Rolando Pérez.

En su mente inquieta, continuó trabajando con muchos proyectos, y consiguió participar no sólo en la radio, sino también en la televisión y la música. Se le conoció y se le recuerda mucho por sus programas “Siempre Comfenalco” y “cero negativo”, donde, proyectando el lado positivo de las cosas, resaltaba el lado más humano de muchas situaciones sociales. Sobre su trabajo como director de “Siempre Comfenalco”, Maira Beatriz afirmó que Rolando había sido “la persona seleccionada por su propuesta de programa y la verdad que estoy segura que no me equivoqué en haberlo escogido, siempre fue una persona de una calidad humana excepcional, un profesional excelente”⁵.

En cuanto a la música, destaca mucho su producción “kilómetro 13” -donde se ubica la Universidad Jorge Tadeo Lozano-, creada en agradecimiento a la universidad y a Cartagena. El disco, la grabación y la producción total las hizo Rolando en su casa “con su computador, una pequeña consolita que tenía y un pequeño micrófono”, “ahí hacía toda la mezcla y toda la grabación, y venía acá -Escuela Superior de Bellas Artes- junto con otro amigo a terminar ajustes y que cantidad de cosas más”. En algunos todavía retumba la nostalgia de recordar a Rolando, sus programas, sus constantes ideas para hacer cuñas radiales y componer canciones, y su esmero para hacer las cosas. “Muchos los recordamos por su sentido del humor, por lo exigente como docente y siempre pidiendo calidad en los trabajos”.

Rolando no fue activista de derechos humanos; al menos, no lo fue en un sentido estricto. En una Colombia, y más concretamente, una Cartagena de represiones y censuras hacia

personas LGBTI, Rolando propugnaba siempre por la no discriminación. Entre tanto, apoyaba causas sociales a través del ejercicio de su profesión. En ocasiones, ocupaba el tiempo de sus programas de televisión y radio en visibilizar circunstancias y/o situaciones que despertaran el lado más humanitario de los oyentes y televidentes. Asimismo, creó la “Fundación Sabia”, dedicada a la educación de niños pobres y la aplicación de técnicas de radio y televisión, con jornadas para la recolección de alimentos y productos básicos.

Rolando fue hallado muerto el día de su cumpleaños, el 24 de febrero de 2007, en su residencia en el barrio Torices de Cartagena. Había sido asesinado el día antes en horas de la mañana, con un martillo. Este objeto contundente, utilizado para ocasionarle muchas heridas en su cabeza, lo había desfigurado. Su fallecimiento convocaría la presencia de allegados, estudiantes, vecinos, amigos, miembros de la policía -quienes luego agravarían la aflicción de los presentes-, y prensa.

Durante la diligencia de levantamiento, por solicitud de la Fiscalía, su cuerpo fue identificado por Claudia Ayola. “Lo vi, efectivamente era él, tenía la cara hematizada pero los pelitos de su cuerpo, reconozco el cuerpo de mi amigo, supe que era que estaba acostado en la cama y había mucha sangre”⁶, declaró Claudia. A partir de este momento se dio inicio a los extenuantes esfuerzos para acceder a la justicia.

⁵ *Ibídem*.

⁶ Fragmentos de la declaración jurada de Claudia Ayola en el proceso penal por el homicidio de Rolando Pérez.

A photograph of a man crouching down to pet a light-colored dog in a rural, outdoor setting. The man is shirtless and wearing dark shorts. The dog is standing and looking towards the man. The background shows some trees and a fence. The entire image is overlaid with a semi-transparent yellow filter.

La indagatoria: “Muchos fiscales” Vs. “Cero imputados”.

Hasta el día de hoy, el caso de Rolando, que se encuentra en etapa indagatoria, ha sufrido el abandono y la deficiente operatividad por parte de los funcionarios responsables, quienes no han dudado en justificarlo a través del archivo de sus actuaciones⁷. Como se verá en el curso del escrito, es inevitable no pensar que la noticia acerca la orientación sexual de Rolando despertó un alto grado de desidia en las autoridades responsables del proceso. Asimismo, la rareza de los acontecimientos que llevaron al descubrimiento del cadáver mediante la irrupción violenta a su residencia -estando a espera de las llaves de su apartamento-, denotan mucha informalidad y cierta irregularidad en las autoridades que atendieron el caso y permitieron el contacto directo no autorizado de particulares a la escena del crimen. Dos de estas personas fueron Jesús

David Cabrera Jaramillo, “Chucho”, conocido de la Universidad Jorge Tadeo Lozano y productor de su programa de radio; y Alberto Mendoza Moreno, amigo y conocido de la Escuela de Bellas Artes. Ambos fueron protagonistas en el suceso de los acontecimientos que condujeron al descubrimiento de la muerte de Rolando.

Para efectos de ofrecer contexto, se puede señalar que el conocimiento de la muerte de Rolando había sido presidido por su desaparición. La ausencia de noticias acerca del paradero de Rolando había generado gran conmoción en su entorno social. Llegado el día de su cumpleaños, nadie sabía de él ni lograba contactarle. Esta situación motivó a que varias personas empezaran a buscarle, entre ellos Jesús David y Alberto Mendoza, quienes poco a poco esparcieron la noticia de su desaparición.

⁷ El archivo de las diligencias es una orden de la fiscalía que detiene la continuación de la acción penal. Esta procede cuando se considera que no hay motivos o circunstancias fácticas que permitan la caracterización de un evento como delito, o incluso su existencia misma. Sin embargo, la orden de archivo no es definitiva, si surgieren nuevos elementos probatorios la indagación se reanuda mientras no se haya extinguido la acción penal. Código Procedimiento Penal colombiano, arts. 79 y ss.



ción con la intención de encontrarlo. Precisamente, uno de los enterados fue Edgar Plata, pareja y amigo de Rolando, quien, con el ánimo de buscarle en su residencia, había manifestado a Jesús y Alberto tener llave de la casa y estar en camino hacia allá. No obstante, guiados por la impaciencia y preocupación, Jesús David y Alberto acudieron a la policía y solicitaron irrumpir en la residencia, declarando asumir los costos de reparación de la puerta⁸. Con esa intervención se encontró el cadáver de Rolando.

Los oficiales presentes, con autorización de un superior, procedieron inmediatamente a romper la cerradura y, al abrir la puerta, permitieron el ingreso no supervisado a Jesús David y Alberto. Este último fue el primero en descubrir el cuerpo sin vida de Rolando al entrar a su cuarto y tener contacto visual directo. Jesús decidió evitar contacto, observando apenas una silueta. Cuando este descendió al primero piso -el apartamento de Rolando se ubicaba en un segundo piso- se encontró con Edgar, quien entró en estado de shock al enterarse de la muerte de Rolando. Seguidamente, acudirían a la residencia vecinos, amigos, funcionarios de la fiscalía y hasta la prensa, formando un conglomerado de gente frente al cual los oficiales no tardaron en restringir el acceso, no sin antes haber permitido el ingreso de otros particulares⁹. Ubicado un

⁸ Relata desde este momento Jesús David, “Chucho”: «Yo le dije Alberto que cuando uno va a entrar una casa debe haber alguien de la policía o algo para no meterse en líos, entonces fuimos a la inspección que queda por ahí cerca o sea la inspección de policía de Torices, entonces un señor que estaba ahí le pregunte si atendía los sábados y me dijo que no atendían. (...) [fuimos a la Estación de Policía de Chambacú], cuando llegamos allá nos atendió un policía que estaba en un escritorio afuera y le contamos todo el caso (...) él nos remitió a un Sargento que estaba allí, el sargento nos pidió la dirección y como que no entendió bien y nos dijo que esperaríamos la patrulla en Telecartagena, mientras esperábamos la patrulla. (...) Cuando yo voy llegando a Telecartagena en la moto me estoy bajando y pasó una patrulla de motorizados y yo le digo policía, policía y ellos paran, yo les pregunto que si eran la patrulla que el sargento había mandado, yo les comento de forma resumida lo que había pasado, entonces ellos dijeron que no eran [y] que no podían llamar por radio porque se les había descargado, que ellos iban a cargar la batería y regresaban (...). [Al ver pasar un minivans de la policía por la calle de la casa de Rolando] pensamos que era la patrulla que habían mandado, salimos corriendo detrás de ella y no paró en ningún lado, cuando ya estamos nuevamente en la casa de Rolando llegaron los motorizados que habíamos visto antes en la esquina, ellos llamaron por radio a un superior y le comentaron todo, y un superior dijo que nos preguntara si nos hacíamos responsables de las chapas, nosotros dijimos que sí. (...) Cuando ya vamos al segundo piso, yo le digo a Alberto “Albert pillá que rolo no cierra así las puertas”, observé que la careta no estaba cerrada con los dos candados, que estaba puesto solo el de abajo (...) cuando la puerta abre yo siento el olor y me quedo paralizado en la puerta de entrada, enseguida pensé le pasó algo al Rolo, Alberto si fue hasta el cuarto, cuando él abre la puerta, lo primero que grita “marica, chucho....mataron a Rolo”». Fragmentos de la declaración jurada de Jesús Cabrera en el proceso penal por el homicidio de Rolando Pérez.

⁹ De acuerdo a la declaración jurada de Edgar Plata en el proceso penal por el homicidio de Rolando Pérez, cuando llegó al apartamento de Rolando en el momento en que acaban de descubrir su cadáver, “observó a la entrada del apartamento de Rolando un policía ubicado a mi izquierda, de la puerta va saliendo Alberto con la mano en la cabeza haciendo estado de negación y puedo leer en sus labios lo mataron, mataron a Rolando, en ese preciso instante se encuentra con Chucho que está por entrar al apartamento (...) sigue llegando la policía, los vecinos, Chucho se desaparece, más tarde llega un policía, no sé si era mayor, no sé qué cargo tenía y comienza a interrogarme (...) Llegaron los amigos, vi a los de la empresa Andigit también afuera y comenzaron a interrogarme los del DAS, también estaba mi familia, yo no quise subir en ningún momento al apartamento, si vi que subió el vecino de primer piso, la señora de servicio (...) después del levantamiento nos dirigimos todos al apartamento”.



cordón amarillo de seguridad, la casa de Rolando se vio llena de uniformados que operaban en búsqueda de evidencia física, aunque sin mayor esmero o cuidado por no contaminar la escena del crimen. En este proceso, se practicaron entrevistas a los allegados y presentes, quienes dieron noticia a las autoridades acerca de la orientación sexual de Rolando, lo que acaparó casi la totalidad de la investigación. Inmediatamente conocida la “homosexualidad” de Rolando, los investigadores tornaron el asunto a la ocurrencia de un crimen pasional de menor relevancia. Particularmente, destacó en este sentido la llegada de Carlos Mena Bravo al lugar de los hechos, comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena en aquel entonces -hoy Inspector General de esa institución-, cuya presencia significó la aniquilación de cualquier proceso para la recolección de elementos materiales probatorios.

Consultando un par de oficiales de policía presentes, y entrevistando muy superficialmente a Edgar Plata, quien únicamente comunicó ser la pareja de Rolando, el comandante Carlos Mena Bravo solo manifestó palabras despectivas: “Un caso de maricones... es un crimen pasional, lo mataron por maricón”. Dicho esto, procedió a declarar ante los medios que “...toda la prueba que se ha recopilado, y las informaciones que hemos verificado por parte de la Policía Judicial todo indica que los móviles fueron absolutamente pasionales por cuanto este ciudadano llevaba una vida desordenada, era promiscuo y, en su condición de homosexual, tenía varias personas como pareja...”. Este fue el primer evento que dio luces sobre lo que luego se materializaría en impunidad por el archivo de la investigación.

Finalmente, se declaró el cierre de la actuación investigativa, se ordenó el levantamiento del cadáver y la retirada del personal. Es de notar que las autoridades procedieron a entregar las llaves de la residencia, y no procuraron aplicar medidas que garantizaran la seguridad frente a la cerradura rota -dañada con la irrupción violenta a la residencia-, ni tampoco ordenaron medidas para la preservación de la escena del crimen; todo lo contrario, mediante contacto telefónico la fiscal otorgó autorización para la limpieza del apartamento y la toma de algunas propiedades del difunto -computador, cámara, y otras-. Lo anterior afirmando que no había necesidad de ejecutar mayores procedimientos para la búsqueda o recolección de material probatorio, puesto que habían obtenido ya toda la información necesaria respecto el caso y la escena del crimen.

El primer despacho en recibir el caso de Rolando fue la Fiscalía 42 Seccional Cartagena Delegada ante los Jueces Penales del Circuito, presidida por varios fiscales que asumieron su titularidad, entre ellos el fiscal Edgar Luis Behaine Ruíz, quien destaca por lograr el archivo de la investigación justificando la permanente inactividad de dicho despacho. Acorde con el fiscal, Rolando autorizaba la visita de “muchos sujetos en la hora de la noche” en su apartamento; esto, sumado al hecho de no tener “pareja estable ni duradera”, daba como resultado la inviabilidad de individualizar algún presunto autor. Además, destacaba el fiscal, el homicida había contado con el consentimiento de la víctima para entrar a su residencia.

En palabras un poco más toscas, la fiscalía y la policía expresaban que Rolando era una “víctima fácil”, y debía pagar las consecuencias de

ello. En este sentido, todas las actuaciones surtidas al interior de ese despacho denotaron una permanente desidia frente a la práctica de interrogatorios y entrevistas, las cuales fueron constantemente direccionadas a indagar acerca de la orientación sexual de la víctima. Nunca se desplegó acción para la detección de inconsistencias en las versiones recibidas, ni se buscaron nuevos elementos materiales probatorios. En últimas, se justificaría el caso como un asunto pasional. Según fuentes no oficiales, todo lo dicho se debía a una expresión de homofobia por parte de varios miembros de la institución de la fiscalía, lo cual es coherente con la reproducción de estereotipos homofóbicos expresados en pronunciamientos oficiales en cuanto la víctima “era homosexual” y “tenía una vida desordenada”.

Debido a la ausencia de garantías para el acceso a la justicia, en el 2012 el caso fue puesto en conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en audiencia temática acerca de la situación de impunidad de los homicidios que afectan a personas LGBTI en Colombia. Con ello se dio inicio a un proceso de incidencia política que despertaría, al menos, el interés de la comunidad internacional.

Esto sirvió para obtener algunos pronunciamientos sobre la temática de violencia contra personas LGBTI por parte del Gobierno; pero el caso de Rolando Pérez permaneció inactivo,

razón por la que se acudió nuevamente a la CIDH en el 2014. En esa ocasión, se pidió a la

Comisión que exhortara al Estado colombiano para el esclarecimiento de los hechos que dieron lugar al homicidio de Rolando. Esta actuación generó nuevos pronunciamientos oficiales y

compromisos con la sociedad civil de no dejar impune el caso de Rolando y de otras personas LGBTI.

En febrero de 2015 se reabrió el caso de Rolando Pérez y bajo la figura de “Fiscal destacado para asuntos LGBTI”, se asignó el mismo a la Fiscalía 47 Seccional de Cartagena, encargada ahora de la priorización e investigación de los homicidios contra personas LGBTI en la capital de Bolívar. La expectativa era que la figura de fiscal destacado, y las constantes presiones de la población civil y de Caribe Afirmativo, dieran como fruto la individualización de un presunto autor. Muy a pesar de ello, los avances en la labor de investigación siguen siendo inexistentes y en contraste, se han observado retrocesos en el manejo de la teoría del caso al impedirle a Edgar Plata, última pareja de Rolando y amigo de muchos años -10 aproximadamente-, ser reconocido como parte civil en el proceso penal en cuestión¹⁰.

La fiscalía niega la existencia de una unión marital de hecho entre Rolando y Edgar; pero, más que eso, tergiversa la orientación sexual del difunto como persona gay. Esto consta en el acto que profirió la fiscalía, en el cual se

“En el transcurso de todo lo relatado, surgió Caribe Afirmativo”

¹⁰ En Colombia, el esquema de sistema penal ha sufrido modificaciones haciendo una transición desde un modelo con tendencia inquisitiva a otro de corte acusatorio. Con todo, por lo general el proceso penal ha tenido la participación de un juez, fiscalía y defensa, y en varios casos una parte civil o víctima, caracterizado este último por tener un interés en la investigación penal, asociado a la garantía y protección de unos derechos vinculados a la reparación, la verdad y la justicia.

encontraban las siguientes declaraciones: 1) Rolando no contaba con pareja “desde hace mucho tiempo” -curiosamente la argumentación se basa en una declaración rendida por Edgar Plata, sujeto interesado en conformarse como parte civil-; y 2) la posible “bisexualidad” de Rolando¹¹, toda vez que venía de ser “separado de una relación heterosexual con una dama cubana, del cual incluso hubo hijos”. Sobra decir que sobre este último fundamento no se anexa prueba alguna siquiera sumaria, razón por la que no se identifica la “dama cubana” -Liuba M. Hevia-, y es totalmente falsa la existencia de hijos concebidos entre los mencionados. Tales manifestaciones configuran un uso deformado y grosero de la personalidad de Rolando, que se emplea con el fin de soportar una argumentación superficial que muy poco atiende a los elementos que comportan la unión marital de hecho y la constitución de una parte civil que coadyuve el caso.

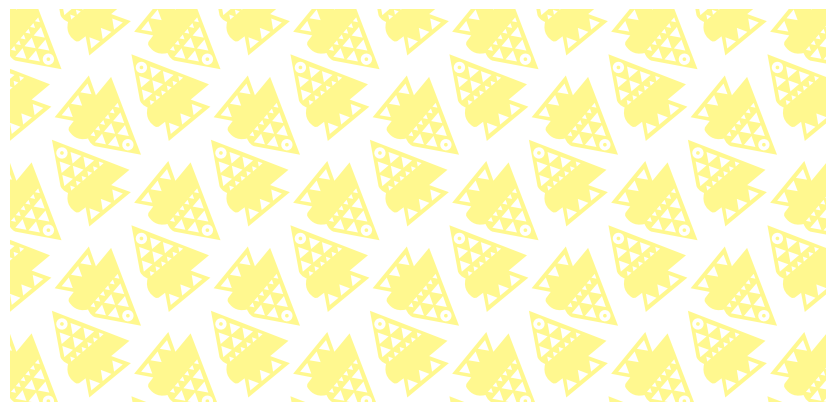
De la misma manera, la fiscalía destacada negó la vinculación de Caribe Afirmativo como actor civil popular en el referido proceso, hecho advertido como importante dada la negación frente a cualquier aporte o ayuda en el proceso penal de Rolando. Con todo, lo más preocupante han sido los obstáculos y trabas que dicho despacho colocó para la constitución de una parte civil en el caso. Así, nótese que las contestaciones de ambas peticiones fueron, por mucho, extemporáneas; sin mencionar que fueron logradas mediante intervención de juez de tutela y que, incluso, las respuestas dadas en cumplimiento a las ordenes de las sentencias fueron tardías. Solicitudes presentadas a finales de 2015 fueron resueltas al año siguiente, destacando la

demanda de constitución de parte civil hecha por Caribe Afirmativo, la cual, aunque resuelta en diciembre de 2016, no fue notificada por medios oficiales. Por lo expuesto, es ineludible no considerar que todas estas actuaciones, sumamente letárgicas, expresan actitudes encaminadas hacia el archivo de la investigación penal, despreciando los elementos materiales probatorios recolectados a la fecha, y despojándose de cualquier intención de hacer memoria o justicia frente a la muerte de Rolando Pérez. Solo en el mes de mayo de 2017, tras una nueva solicitud, Caribe Afirmativo se constituyó como parte civil en el proceso.

En el transcurso de todo lo relatado, surgió Caribe Afirmativo. Después de que mataran a Rolando Pérez, Claudia Ayola -presidenta de la junta directiva de esta organización- y un grupo de amigos del profesor cubano, emprendieron una cruzada por defender los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersex, víctimas de agresiones por parte de particulares, grupos armados y del propio Estado. La Corporación Caribe Afirmativo tuvo constitución legal a partir del 2009; pero la participación activa de sus miembros en el posicionamiento de la agenda pública LGBTI y el acompañamiento de casos de violencia y discriminación iniciaron en el 2007, con el fallecimiento de Rolando. Esta organización ha procurado muchos esfuerzos en la priorización de casos a nivel central de la Fiscalía General de la Nación, el desarrollo de procesos de capacitación a funcionarios y funcionarias, la presentación de solicitudes de audiencias temáticas y para esclarecimiento de hechos ante la CIDH, la creación de lazos de cooperación con otras organizaciones, etc.

¹¹ Esta suposición por parte de la fiscalía desconoce varias de las declaraciones juradas de personas cercanas a Rolando, que obran en el expediente y coinciden en señalar que era homosexual. Así, por ejemplo, cuando en su declaración jurada, en el proceso penal por el homicidio de Rolando Pérez, a María Fernanda Martínez le preguntaron si conocía las conductas homosexuales de Rolando, esta respondió “Si sabía pero no todo el tiempo lo supe, me enteré hace como dos años porque el mismo me lo contó, luego de eso hablamos con toda normalidad de su condición porque nunca fue un inconveniente para nuestra amistad”.

Explicado lo anterior, Caribe Afirmativo ha decidido llevar la memoria de Rolando Pérez ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, frente a una década de impunidad y de constantes trabas y obstáculos promovidos por la fiscalía en el caso de Rolando. Dicha Corporación no claudicará en su esfuerzo por perseguir el acceso a la justicia que ha sido denegado, y en hacer memoria a través de ella.



Minucia de los hechos y otros antecedentes procesales.

El homicidio de Rolando Pérez (43 años) ocurrió el 23 de febrero de 2007. Acabaron con su vida con un objeto contundente de acuerdo con un escueto examen del Instituto de Medicina Legal. Rolando fue hallado muerto en su residencia en el barrio Torices de Cartagena un sábado en la mañana, al día siguiente de haber sido asesinado con un martillo ancestral que él mismo había comprado en el Amazonas. Lo golpearon hasta cinco veces en su rostro y las heridas provocadas fueron de hasta 8cm. No le robaron cosas de valor, y el atuendo que iba a usar al día siguiente, en su cumpleaños, quedó tendido en un sillón. Días antes había recibido amenazas, posiblemente por su participación en causas sociales interpretadas por muchos como activismo.

El cuerpo fue descubierto por Alberto Mendoza Moreno y Jesús David Cabrera Jaramillo, quienes irrumpieron en su residencia con autorización de la policía y sin acompañamiento físico en el ingreso. En el curso del descu-

brimiento, se realizaron llamadas telefónicas a Edgar Armando Plata Chacón, con quien Rolando tenía una relación de más de 8 años.

También, algunas amistades, vecinos y personas allegadas a Rolando, que estaban al tanto de su desaparición, fueron contactadas. Claudia Cecilia Ayola Escallon, quien participó de la diligencia de inspección y reconocimiento del cadáver, se enteró del fallecimiento de Rolando a través de una llama telefónica de una amiga en común -la noticia se había esparcido-. Cuando ella llegó al lugar de los hechos, estaban presentes los mencionados Alberto y Jesús; funcionarios de la policía y la fiscalía, entre otros. Claudia, quien no había tenido contacto personal con Rolando en meses, tuvo acceso a la residencia a petición de la fiscalía, que, preguntándole por la orientación sexual de él, le solicitó que indicara si notaba algo extraño en la residencia, señalando la extrañeza de la presencia de una camisa nueva tendida en el sofá.

Colombia Vs. “El acceso a la justicia”

A Claudia le entregaron las llaves del apartamento y, sin tomar medidas para preservación de la escena, la recolección de elementos materiales probatorios o la aplicación de procedimientos de cadena de custodia, la fiscal a cargo y los demás funcionarios procedieron a marcharse autorizando la toma de objetos personales por parte particulares -Edgar Plata y Claudia Ayola-, que actuaron movidos por el temor del hurto de sus pertenencias personales. Asimismo, la fiscal autorizó limpieza del apartamento.

Paralelo a la particular flexibilidad y ligereza de los funcionarios del Estado, acudió la prensa, que dio origen al incidente con el comandante Carlos Mena Bravo, quien hizo las declaraciones textuales antes anotadas. Además de eso, el periódico “El Tiempo” replicó las declaraciones del comandante de policía emitiendo el titular, “Móviles pasionales tras crimen de profesor universitario cubano”¹², que expresaba una versión muy distorsionada de los hechos. Lo anterior condujo a la toma de acciones en contra del comandante Mena, llevándose el caso ante la Procuraduría mediante denuncia disciplinaria en el mes de marzo del 2007, el mismo año en el que falleció Rolando. La respuesta de la Procuraduría fue ordenar al comandante Carlos Mena Bravo emitir disculpas públicas; sin embargo, a la fecha de hoy todavía estas no se han otorgado y, no siendo obstáculo el incumplimiento de dicha orden, el comandante ha ascendido al cargo de Inspector General de la Policía Nacional.

La crítica de la debilidad de las instituciones de Colombia es un asunto de vieja data. Replcando las palabras de Mauricio García Villegas, “en Colombia hemos tenido mucha violencia, pero muy poca concentración de poder y estabilización institucional”. Se puede sostener que en el Estado colombiano -al igual que varios países de Latinoamérica y el mundo- persiste una “anormalidad” muy regular en términos de constancia, correspondiente a una cultura de incumplimiento de las normas y procedimientos, que se remonta hasta los periodos coloniales¹³.

Así, la existencia de una brecha entre la ley y la realidad social en Colombia ha sido una temática arduamente tratada en múltiples escenarios de la literatura. A pesar de ello, no se trata de algo únicamente atribuible a sujetos incumplidores, sino también al Estado mismo que, mediante su flexibilidad cuestionable, termina en un debilitamiento de sus instituciones y del ejercicio de su soberanía¹⁴.

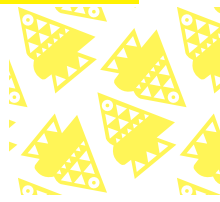
En lo concerniente a la justicia, se ha explorado su naturaleza fragmentada a nivel territorial descubriendo que, en Colombia, las zonas más afectadas por el conflicto armado coinciden con aquellas de menor presencia y de mayor debilidad institucional¹⁵. No obstante, como no se busca construir justificaciones o relaciones de causalidad, importa destacar que, incluso en aquellas áreas de mayor “institucionalidad” y presencia del Estado, existen

¹² Cfr. El Tiempo [en línea]. Móviles pasionales tras crimen de profesor universitario cubano. (25 de febrero de 2007). Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3452434>. Consultado el 02 de marzo de 2017. “Toda la prueba que se ha recopilado, y las informaciones que hemos verificado por parte de la Policía Judicial todo indica que los móviles fueron absolutamente pasionales por cuanto este ciudadano llevaba una vida desordenada, era promiscuo y, en su condición de homosexual, tenía varias personas como pareja”.

¹³ Cfr. GARCÍA V. Mauricio. “Normas de papel: La cultura del incumplimiento de reglas”. Edit. Siglo del Hombre Editores. 2009. Pp. 15-51, 283 ss.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Al respecto, véase: GARCÍA V. Mauricio. “Jueces sin Estado: La justicia colombiana en zonas de conflicto armado”. Edit. Siglo del Hombre Editores. 2008.



deficiencias considerables para el ejercicio eficiente de la función pública de administración para el acceso a la justicia.

Partiendo del diagnóstico 2016 de caracterización formal de la justicia, realizado por la “Corporación Excelencia en la Justicia”, es posible señalar que al interior del Estado colombiano existe una percepción peyorativa de la justicia, fundada en la ocurrencia de constantes fallas en su funcionamiento que ocasionan repercusiones en la confianza ciudadana y en los incentivos para acceder al sistema¹⁶.

Los problemas son muchos y de naturaleza compleja, y aparejan otros como la corrupción, que también tiene una fuerte incidencia en el debilitamiento de las instituciones¹⁷. Así, por ejemplo, se detecta en Colombia un perfil inadecuado en los jueces al no contar con mayor inducción o preparación. Se tiene entonces que la formación de los abogados en Colombia no cumple los estándares de calidad al 100%, teniendo en cuenta la complejidad normativa como otro problema transversal que dificulta la labor de los jueces para establecer el derecho aplicable.

Al mismo tiempo, se presenta una problemática de congestión de despachos judiciales, aunada a una política de descongestión ineficiente, con un atraso en la implementación de TIC y procesos de modernización de la rama judicial. Igualmente, se detecta un acceso a la justicia diferenciado según los recursos y capacidad económica de los usuarios, inefi-

ciencia en la gestión de recursos, y otras barreras de naturaleza geográfica, cultural y de desconocimiento de derechos, etc.¹⁸.

En materia penal, el balance no es muy distinto en lo que lleva vigente el Sistema Penal Acusatorio, pues detalla la inadecuada atención a las víctimas y evidencia las prácticas que afectan sus derechos. De entrada, la actuación de la víctima está limitada en buena parte a las actuaciones de la Fiscalía -ya que, en estricto sentido, no hace parte del proceso penal-, por lo cual se ve obligada a intentar construir lazos de cooperación, aun cuando de parte de la fiscalía haya prejuzgamiento, impreparación, actitudes dilatorias, u otras, opuestas a los intereses y derechos de las víctimas.

Las víctimas no solo se ven afectadas por la ineficiencia actual del sistema judicial, sino que además deben superar diversos obstáculos cuando tratan de acceder a él, porque la información que les suministran en constantes ocasiones es incompleta o desactualizada¹⁹. En conclusión, se observa una ausencia en la restauración de los derechos de las víctimas, acompañada de sumas deficiencias en materia de atención a víctimas.

Todo lo anterior circunscribe a grandes rasgos el contexto de acceso a la justicia; sin embargo, se agregan mayores y nuevos obstáculos cuando los asuntos cobijan situaciones o personas de orientación sexual diversa. Si bien, el “acceso a la justicia” debe brindar condiciones de igualdad sin comportar discriminación alguna, la experiencia ha demostrado lo con-

¹⁶ Corporación Excelencia en la Justicia. “Caracterización de la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de una agenda estratégica para su mejoramiento”. Premio Luis Carlos Sarmiento. P. 103. Disponible [en línea] en: http://cej.org.co/files/2016/Premio_ANIF_2016.pdf. Consultado el día 23 de febrero de 2017.

¹⁷ “Dentro de los determinantes de la corrupción, se encuentran la inestabilidad política, el crecimiento del Estado, el clientelismo, los bajos salarios de los servidores públicos, la ineficiencia del sistema penal y el monopolio sobre bienes o servicios, entre muchos otros”. Cfr. SAIZ V., Jorge, et al. “Corrupción: una descripción del concepto y de las limitaciones metodológicas para su medición”. 2010. Pp. 97.

¹⁸ Corporación Excelencia en la Justicia. Ob. Cit. Pp. 102ss.

¹⁹ *Ibíd.* Pp. 49ss.

“En más de una década, el acceso a la justicia ha sido nugatorio”

trario. La homofobia es un componente crucial que contribuye para desincentivar el acceso a la justicia por parte de los funcionarios públicos, especialmente la policía, que desempeña una importante labor de acompañamiento a las personas para acceder a los servicios de la fiscalía. Basta atender la existencia de violencia diferencial que han sufrido las personas LGBTI por parte de algunos policías y funcionarios públicos, para darse cuenta de las otras restricciones que está obligado a padecer este grupo minoritario²⁰.

Lo expuesto conduce a que el descontento social tome posicionamiento, y se dé paso a muchos cuestionamientos relativos al rol que desempeña el Estado y el Derecho, lo que con el tiempo aproxima más a nociones de “Estado ineficaz”, y, según algunos sectores de la literatura especializada, de “Estado fallido”²¹, pues a este punto sobra hacer hincapié en el acceso a la justicia como pilar fundamental de un Estado democrático²² y sobre las eventuales consecuencias de su desestabilización.

Son muchas las categorizaciones que ya se han hecho desde la academia sobre el asunto de la ineficacia de los derechos. Propiamente, Riccardo Guastini se ha referido a ellas bajo la denominación de “derechos de papel” o “normas de papel”²³. Bajo la noción de “simbolismo”, García Villegas ha destacado las actuaciones de las autoridades y funcionarios

del Estado para “autolegitimarse” como institución, enfatizando Lemaitre en los riesgos de su abuso “como artilugio para timar a las mayorías”²⁴. Este último escenario resulta muy equiparable al caso de Rolando Pérez y los constantes pronunciamientos de la Fiscalía y del Estado sobre hacer memoria de su caso y llevar a buen término dicha investigación -algunas veces, tales pronunciamientos se han promovido por las presiones hechas por la CIDH-.

Sin perseguir un tinte esencialmente académico, la crítica que aquí se construye no es otra que la preocupación de observar un Estado inflexible, que no atiende de fondo las problemáticas y reparos frente a la administración de justicia y aquellos que la ejercen. En más de una década, el acceso a la justicia ha sido nugatorio, no solo por los pocos avances investigativos que ha logrado la fiscalía bajo la tutela de varios despachos seccionales y fiscales titulares, sino también por las barreras y obstáculos que en 10 años han colocado para la no representación de víctimas y el trabajo cooperativo.

Ante la dilación en ofrecer respuestas, la negación de la orientación sexual de la víctima, o su ridiculización -el caso de Mena Bravo, hoy Inspector General de la Policía Nacional-, puede llegar a resultar frustrante el procurar acceso al derecho a la justicia. Al respecto de

²⁰Al respecto, véase: Caribe Afirmativo. “Cuerpos excluidos, rostros de impunidad”. Informes de violencia hacia personas LGBT en Colombia. Disponible [en línea] en: <http://caribeafirmativo.lgbt/ddhh/>. Consultado el día 2 de marzo de 2017. También, LA ROTA, Miguel E, et al. “Ante la justicia: Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia”. Bogotá-Colombia. Edit. Colección Dejusticia. 2013. Pp.279ss.

²¹ZAPATA C., John S. “La teoría del Estado fallido: Entre aproximaciones y disensos”. Bogotá-Colombia. Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, vol. 9, núm. 1, enero-junio, 2014, pp. 87-110.

²²Al respecto, consúltese una extensa jurisprudencia de la H. Corte Constitucional. Sentencias T-476/98, C-807/09, C-579/13.

²³Cfr. GUASTINI, Riccardo. “Distinguiendo. Estudio de teoría y metateoría del derecho”. Barcelona, España. Edit. GEDISA. (1999). P. 186.

²⁴LEMAITRE R, Julieta. “El derecho como conjuro Fetichismo legal, violencia y movimientos social”. Bogotá D.C. Edit. Uniandes & Siglo del Hombre Editores. (2009). P. 18.



este último, se observa con preocupación la ineficacia de las instituciones disciplinarias, y la negligencia de las mismas, consistente en no hacer cumplir sus órdenes.

Inevitablemente, hay un trasfondo educativo-cultural que impide el reconocimiento de las distintas violencias a las que se exponen las personas LGBTI. Además, se percibe la existencia de una ofensiva inclinación hacia la conservación de un endeble ente persecutor de delitos. En Colombia pesa significativamente la cultura hacia el incumplimiento de reglas, tanto por el “ciudadano de a pie” como por el “funcionario público”. “Hecha la ley, hecha la trampa”, en estas actitudes se justifica el no respeto hacia los términos y procedimientos, que debilita las instituciones y el Estado mismo. Fue Gabriel García Márquez quien sostuvo alguna vez que en cada uno de los colombianos cohabitan, “de la manera más arbitraria, la justicia y la impunidad; somos fanáticos del legalismo, pero llevamos bien des-

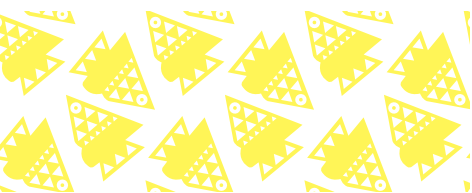
pierto en el alma un leguleyo de mano maestra para burlar las leyes sin violarlas o para violarlas sin castigo”²⁵.

En este mismo sentido, pesan de igual forma los patrones culturales de discriminación machistas en contra de las personas LGBTI. “Sea hombre, aprenda a defenderse”, fueron las palabras de un policía que se negaba a hacer cumplir una orden de restricción judicial en contra de un sujeto que en aquel momento amenazaba con agredir a una persona gay²⁶. “Fue un crimen pasional por su condición de homosexual, promiscuo y desordenado”, fueron las palabras del comandante de la policía que daba por concluida la investigación del caso Rolando Pérez ante medios de comunicación. “Pelear de locas”, “un lío de novios”, “lo mataron por marica”, entre otros cientos de casos que, al igual que el homicidio de Rolando, no cuentan con mayor ánimo de ser investigados.

Según la base de datos de la Corporación Caribe Afirmativo, entre los años 2007 y 2016,

²⁵Revista Semana [en línea]. Gabo y el alma colombiana (22 de agosto de 1994). Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/gabo-el-alma-colombiana/23293-3>. Consultado el 02 de marzo de 2017.

²⁶Caso anónimo, sujeto a cláusulas de confidencialidad entre usuario y Caribe Afirmativo.



en la región Caribe se han registrado un total de 160 casos de homicidio contra personas LGBTI. De estos casos, 27 se han dado en la ciudad de Cartagena. De acuerdo con el informe de violencia hacia personas LGBTI del año 2015, publicado por la Corporación Caribe Afirmativo, Santamaría Fundación y Colombia Diversa, el 95% de los casos de homicidio contra personas LGBTI cometidos entre 2012 y 2015 en el país continuaba en la impunidad a la fecha publicación del informe²⁷.

En una década de impunidad, se ha demostrado que la ineficiencia de las autoridades e instituciones del Estado para la investigación de crímenes contra personas LGBTI es particularmente débil, además de incipiente, pese a las constantes capacitaciones ofrecidas a miembros de la policía y la fiscalía, quienes todavía desconocen los instrumentos con “enfoque diferencial” establecidos en las leyes colombianas para la atención de casos y personas LGBTI. La debilidad de la justicia en Colombia es un asunto cada vez más preocupante, que constantemente contrapone los principios y derechos humanos sobre los cuales se ha constituido el modelo de Estado colombiano. A pesar de todo, el caso de Rolando no ha dejado de ser emblemático para las personas LGBTI²⁸, e inspiró el surgimiento de Caribe Afirmativo, organización que ha impulsado muchas acciones en favor de este grupo poblacional y atendido gran cantidad de casos de violencia y discriminación en su contra.

“

En una década de impunidad, se ha demostrado que la ineficiencia de las autoridades e instituciones del Estado para la investigación de crímenes contra personas LGBTI es particularmente débil

”

²⁷Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. “Cuerpos excluidos, rostros de impunidad. Informe de violencia hacia personas LGBT en Colombia, 2015”. Disponible [en línea] en: <http://caribeafirmativo.lgbt/ddhh/>. Consultado el día 2 de marzo de 2017. P.58.

²⁸Véase, “El día en que la Policía justificó el homicidio de un activista gay por “promiscuo”” En: El Espectador [en línea]. (23 de febrero de 2016). Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/bolivar/el-dia-policia-justifico-el-homicidio-de-un-activista-g-articulo-618186>. Consultado el 02 de marzo de 2017. “Activista gay que fue asesinado es recordado con esta carta por su pareja” En: El Espectador [en línea]. (23 de febrero de 2016). Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/bolivar/activista-gay-fue-asesinado-recordado-esta-carta-su-par-articulo-618256>. Consultado el 02 de marzo de 2017. Y también: “Diez años del crimen del activista Rolando Pérez, aún impune” En: El Espectador [en línea]. (23 de febrero de 2017) Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/bolivar/diez-anos-del-crimen-del-activista-rolando-perez-aun-impune-articulo-681550>. Consultado el 02 de marzo de 2017.

Del acceso a la justicia a través del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos representan instancias donde se puede buscar justicia cuando los recursos ante los tribunales nacionales se agotan o se niegan, en contravención con la obligación de debida diligencia para procurar la justicia por parte del Estado. El agotamiento de los recursos internos constituye un requisito que se debe respetar para acudir al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por lo que debe ser objeto de análisis. No obstante, esta regla tiene como excepción la ineficacia de los recursos, supuesto que ha sido debidamente probado en el caso de Rolando Pérez, con los 10 años de impunidad y los retrocesos jurídicos e investigativos.

Las presiones que se han logrado a través del Sistema Interamericano, sin duda, han contribuido a despertar el caso y mantenerlo relativamente lejos del archivo formal en las actuaciones de la fiscalía. Pero se han generado pronunciamientos simbólicos que no han sido más que artilugios frente al archivo material en el despacho de una fiscalía, que no ha logrado un solo avance en materia investigativa y que se esmera por no brindar acceso al expediente físico y/o al caso mismo.

Caribe Afirmativo ha acudido en dos ocasiones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos bajo la solicitud de Audiencias temáticas: espacios en los cuales la comisión escucha peticiones de la sociedad civil para incidir en los Estados miembros con la solicitud de mantener activo el cumplimiento de la Carta americana de derechos humanos.

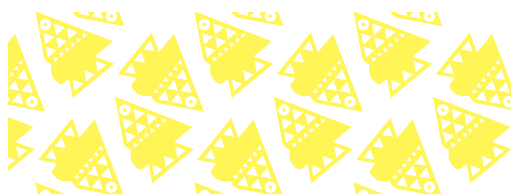
La primera audiencia fue en 2012²⁹, fue una audiencia de temática regional, en compañía de organizaciones de Colombia, República Dominicana y Honduras donde se presentó el estado de impunidad, sistematicidad e indefensión de los hechos de violencia contra las personas LGBTI en el que se narró el caso de Rolando. La segunda audiencia fue en 2014³⁰ como país, donde Caribe Afirmativo como único peticionario profundizó sobre el caso de Rolando y ante dicha ampliación, y por recomendación de los Comisionados el Estado Colombiano, representado por el Ministerio de Interior y la Fiscalía General de la Nación, pidió reabrir el caso, darle celeridad y respuestas efectivas a la sociedad.

Con base a ello, el Ministerio del interior en mayo del 2015 presidió una reunión con la Fiscalía y creo una hoja de ruta de darle respuesta y celeridad al caso antes de terminarse el año 2016. Efectivamente desde la Fiscalía se dio apertura al caso, pero al día de hoy no hay decisiones. De parte de la policía se ha requerido al General Mena para asumir responsabilidad en este caso, sin tener respuesta efectiva.

En este sentido, frente a estas circunstancias la ruta a tomar es la presentación formal de una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que garantice el derecho a la justicia en el caso de Rolando Pérez, con esperanza de llegar a las salas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

²⁹ 146 Período de Sesiones: Homicidios de personas LGTB e impunidad en las Américas. Participantes: Colombia Diversa , Caribe Afirmativo, Santamaría Fundación , Red Lésbica Cattrachas , Trans Siempre Amigas (TRANSSA). Fecha: Noviembre 1 de 2012.

³⁰ 153 Período de Sesiones: Denuncias sobre violencia contra personas LGBTI en el Caribe colombiano. Participantes: Global Rights - Partners for Justice, Caribe Afirmativo. Fecha: Octubre 27 de 2014.



Comentarios y conclusiones.

Caribe Afirmativo es una organización que ha aunado esfuerzos por generar y participar en los procesos de incidencia política y social que toman lugar en la región Caribe y la nación en general. Surgió a partir del asesinato de Rolando Pérez. La agenda política LGBTI ha sido una de sus prioridades y se ha apersonado de la lucha contra la violencia que genera perjuicios contra personas LGBTI, atendiendo muchos casos individuales y procurando siempre llevarles a buen término ante la justicia. En el desarrollo de su labor, la organización se ha enfrentado a barreras difíciles de obviar en materia de acceso a la justicia, y a los sesgos de homofobia y transfobia, que perjudican el ejercicio de la función pública y el acatamiento de los procedimientos por parte de algunos funcionarios del Estado.

En lo concerniente al caso de Rolando Pérez, Caribe Afirmativo ha seguido solicitando a la Fiscalía General



de la Nación la priorización del caso, para esclarecer los hechos que circunscriben la muerte de Rolando Pérez. Al mismo tiempo, ha procurado esfuerzos para acudir nuevamente al Sistema Interamericano de Derechos Humanos y por hacerse parte activa de la investigación penal.

Para esta organización resulta imperativo que el Estado asuma su responsabilidad por desconocer a esta víctima por su orientación sexual, y por hacer uso tergiversado de su imagen para conveniencia y eventual archivo del caso, como ocurre con las modificaciones en la teoría del caso que argumentan su heterosexualidad. Aunque todavía se conserva la expectativa de que el ejercicio de priorización sirva de precedente para esclarecer decenas de homicidios que han afectado a personas LGBTI de la región, entre ellos, el homicidio Rolando Pérez; su olvido al interior de las salas de justicias abre paso a muchas críticas. Con certeza, se puede afirmar que la impuni-

dad que perdura en el caso de Rolando Pérez no es excepcional; por el contrario, son muchas las historias que sufren de la misma denegación de justicia y amenaza de olvido histórico. Actualmente, existe un número indeterminado de casos que necesitan de seguimiento y protección efectiva frente a respuestas arbitrarias de las “instituciones” encargadas de impartir justicia en el país, que de manera burda y vulgar hacen parte ya del grotesco cliché “eso pasa por marica”.

Este escrito concluye expresando de manera inequívoca una crítica al Estado colombiano a través de los ojos del expediente inactivo del homicidio de Rolando Pérez: 10 años de indolencia e impunidad. Se elabora con la finalidad de causar incidencia en la comunidad internacional, descubriendo las múltiples deficiencias que, como institución, todavía padece el Estado, las cuales siempre se agravan cuando relacionan personas LGBTI.

Referencias bibliográficas.

AJA DÍAZ, Antonio. “Tendencias y retos de Cuba ante el tema de la emigración”. La Habana-Cuba, Centro de Estudios de Migraciones Internacionales, CEMI. Julio, 2002. Disponible [en línea] en: <https://goo.gl/h5hZpO>. Consultado del día 27 de febrero de 2017.

Código de Procedimiento Penal colombiano. Ley 906 de 2004.

Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santa María Fundación. Cuerpos excluidos, rostros de impunidad. Informes de violencia hacia personas LGBT en Colombia. 2015. Disponible [en línea] en: <http://caribeafirmativo.lgbt/ddhh/>. Consultado el día 2 de marzo de 2017.

Corporación Excelencia en la Justicia. “Caracterización de la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de una agenda estratégica para su mejoramiento”.

Premio Luis Carlos Sarmiento. Disponible [en línea] en: http://cej.org.co/files/2016/Premio_ANIF_2016.pdf. Consultado el día 23 de febrero de 2017.

Corte Constitucional colombiana. Sentencia T-476 de 1998.

Corte Constitucional colombiana. Sentencia C-807 de 2009.

Corte Constitucional colombiana. Sentencia C-579 de 2013.

Declaración jurada de Claudia Ayola en el proceso penal por el homicidio de Rolando Pérez. Rad. 216.220.

Declaración jurada de Edgar Plata en el proceso penal por el homicidio de Rolando Pérez. Rad. 216.220.

Declaración jurada de Jesús Cabrera en el proceso penal por el homicidio de Rolando Pérez. Rad. 216.220.

- Declaración jurada de Maira Beatriz Cepeda Díaz en el proceso penal por el homicidio de Rolando Pérez. Rad. 216.220.
- Declaración jurada de María Fernanda Martínez en el proceso penal por el homicidio de Rolando Pérez. Rad. 216.220.
- El Tiempo [en línea]. Móviles pasionales tras crimen de profesor universitario cubano. (25 de febrero de 2007). Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3452434>.
- GARCÍA V. Mauricio. "Normas de papel: La cultura del incumplimiento de reglas". Edit. Siglo del Hombre Editores. 2009.
- GARCÍA V. Mauricio. "Jueces sin Estado: La justicia colombiana en zonas de conflicto armado". Edit. Siglo del Hombre Editores. 2008.
- GUASTINI, Riccardo. "Distinguiendo. Estudio de teoría y metateoría del derecho". Barcelona, España. Edit. GEDISA. (1999).
- LA ROTA, Miguel E, et al. "Ante la justicia: Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia". Bogotá-Colombia. Edit. Colección DeJusticia.
- LEMAITRE R, Julieta. "El derecho como conjuro Fetichismo legal, violencia y movimientos social". Bogotá D.C. Edit. Uniandes & Siglo del Hombre Editores. (2009).
- PLATA, Edgar. "Activista gay que fue asesinado es recordado con esta carta por su pareja". En: El Espectador [en línea]. (23 de febrero de 2016). Disponible en: <https://goo.gl/L8PwLS>. Consultado el 02 de marzo de 2017.
- SAIZ V., Jorge, et al. "Corrupción: una descripción del concepto y de las limitaciones metodológicas para su medición". 2010.
- Revista Semana [en línea]. Gabo y el alma colombiana (22 de agosto de 1994). Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/gabo-el-alma-colombiana/23293-3>. Consultado el 02 de marzo de 2017.
- ZAPATA C., John S. "La teoría del Estado fallido: Entre aproximaciones y disensos". Bogotá-Colombia. Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, vol. 9, núm. 1, enero-junio, 2014, pp. 87-110.

No se mata lo que no se olvida.



Rolando Pérez

Para acceder a más contenidos del Laboratorio de Paz ingresa a:
www.caribeafirmativo.lgbt/laboratorio-de-paz/